



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que: el artículo el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que: el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que: el artículo 19, inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre la inviolabilidad de los recintos universitarios, determina que la vigilancia y el mantenimiento del orden interno son de competencia y responsabilidad de sus autoridades;

Que: el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que, las universidades y escuelas politécnicas públicas son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica;

Que: el artículo 10, numeral 11 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, sobre las prohibiciones de cobros en las instituciones de educación superior pública hasta el tercer nivel, prohíbe el cobro del carnet estudiantil emitido por primera vez y con una duración para toda la carrera;

Que: el artículo 10, numeral 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, determina: "*Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) 6. Expedir o reformar los estatutos y reglamentos de la Universidad*".

Que: se constituye una necesidad institucional carnetizar a estudiantes, personal docente, personal administrativo, trabajadores y demás personas vinculadas a la Universidad Técnica del Norte, quienes realizan sus actividades en los recintos universitarios, a fin de vigilar y resguardar el mantenimiento del orden interno en la Universidad;

Al amparo de las atribuciones establecidas en la Constitución, LOES y el artículo 10, numeral 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, resuelve expedir el siguiente:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



**REGLAMENTO DEL USO DE CREDENCIALES Y ACCESO INSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer y aplicar un sistema de organización interna para el uso de credenciales y acceso a los recintos de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para: estudiantes de grado y posgrado, personal docente, personal administrativo, trabajadores y demás personas vinculadas a la Universidad Técnica del Norte que realizan sus actividades en los recintos universitarios, a fin de vigilar y resguardar el orden interno en la Universidad.

El uso del carnet es personal e intransferible y de exclusiva responsabilidad de su titular y deberá ser portado de manera visible y permanente por todos los miembros de la comunidad universitaria sin distinción alguna.

Artículo 3.- Personas vinculadas.- Se consideran personas vinculadas a la Universidad Técnica del Norte, a aquellas personas externas que realizan actividades ocasionales o permanentes en la institución, actividades de la Empresa Pública la UEMPRENDE EP, o que forman parte de los clubes multidisciplinarios de la Universidad Técnica del Norte, y que no se consideran como estudiantes, personal docente, personal administrativo o trabajadores de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 4.- Visitantes.- Las personas que no pertenezcan a la comunidad universitaria de la Universidad Técnica del Norte, podrán ingresar al campus universitario, únicamente por los accesos peatonales mediante un carnet de VISITANTE otorgado por el personal de seguridad de la Universidad, previa presentación de un documento de identificación personal.

En el caso de autoridades de otras instituciones, el acceso podrá efectuarse por el ingreso vehicular, en el cual el personal de seguridad de la UTN, les facilitará los respectivos carnets de visitantes.

TÍTULO II

DEL CARNET INSTITUCIONAL





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



Artículo 5.- El carnet institucional.- La Universidad Técnica del Norte a través del Departamento de Relaciones Públicas, proporcionará un carnet institucional a los miembros de la comunidad universitaria que ingresan a los recintos universitarios.

El carnet institucional tendrá la tecnología adecuada para vigilar y mantener el orden interno de los miembros de la comunidad universitaria, así como para efectuar un adecuado control en los accesos peatonales y vehiculares de la Universidad.

Artículo 6.- Proceso de emisión y costo inicial del carnet.- El Departamento de Relaciones Públicas de la Universidad Técnica del Norte, de acuerdo a su planificación y conforme los requerimientos de las unidades correspondientes, emitirá los carnets para los miembros de la comunidad universitaria.

Cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, la Universidad Técnica del Norte entregará por única vez con cargo al presupuesto institucional un carnet a cada miembro del personal académico, administrativo y estudiantes de grado, posgrado, incluidos los estudiantes de nivelación, para el acceso peatonal.

En el caso de requerir utilizar las áreas de parqueaderos, los miembros de la comunidad universitaria deberán cancelar los valores determinados en este Reglamento para el uso de un espacio en las áreas de parqueadero.

Artículo 7.- Emisión de carnet.- La Unidad de Talento Humano es la responsable de ejecutar el proceso de carnetización de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 8.- Del contenido del carnet.- El carnet institucional de la Universidad Técnica del Norte contendrá lo siguiente:

1. Logo institucional
2. Fotografía
3. Nombres y Apellidos
4. Ocupación/Puesto/Actividad
5. Número de Cédula
6. Código de barra; y,
7. Las demás necesarias que consideren, previa aprobación del señor Rector o su Delegado.

TÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL CARNET INSTITUCIONAL





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



Artículo 9.- Funciones del carnet.- El carnet institucional de la Universidad Técnica del Norte tendrá las siguientes funciones de acuerdo al sector que pertenezca el miembro de la comunidad universitaria:

1. Estudiantes:

1. Identificación;
2. Registro de asistencia a las actividades académicas;
3. Registro de ingresos y salidas al campus universitario por las puertas de acceso peatonal habilitadas;
4. Ingreso y salida al campus universitario por las puertas de acceso vehicular habilitadas, siempre que se haya pagado el valor correspondiente por servicio de parqueadero; y,
5. Registro de ingresos y salidas a las aulas, laboratorios, bibliotecas, infraestructura científica y tecnológica, y demás instalaciones relacionadas al desarrollo efectivo de actividades de aprendizaje a las que estuvieren autorizados.

2. Personal Académico:

1. Identificación;
2. Registro de asistencia al lugar de trabajo;
3. Registro de ingresos y salidas al campus universitario por las puertas de acceso peatonal habilitadas;
4. Registro de ingresos y salidas al campus universitario por las puertas de acceso vehicular habilitadas, siempre que haya pagado el valor correspondiente por uso de parqueadero; y,
5. Registro de ingresos y salidas a las aulas, laboratorios, centros de investigación y demás instalaciones a las que estuvieren autorizados.

3. Personal Administrativo:

1. Identificación;
2. Registro de asistencia al lugar de trabajo;
3. Registro de ingresos y salidas al campus universitario por las puertas de acceso peatonal habilitadas;
4. Registro de ingresos y salidas al campus universitario por las puertas de acceso vehicular habilitadas, siempre que haya pagado el valor correspondiente por uso de parqueadero; y,
5. Registro de ingresos y salidas a las instalaciones a las que estuvieren autorizados.

4. Trabajadores:

1. Identificación;
2. Registro de asistencia al lugar de trabajo;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



3. Registro de ingresos y salidas al campus universitario por las puertas de acceso peatonal habilitadas;
4. Registro de ingresos y salidas al campus universitario por las puertas de acceso vehicular habilitadas, siempre que haya pagado el valor correspondiente por uso de parqueadero; y,
5. Registro de ingresos y salidas a las instalaciones a las que estuvieren autorizados.

5. Personas Vinculadas a la UTN:

1. Identificación;
2. Registro de ingresos y salidas al campus universitario por las puertas de acceso peatonal habilitadas;
3. Registro de ingresos y salidas al campus universitario por las puertas de acceso vehicular habilitadas, siempre que se haya pagado el valor correspondiente por servicio de parqueadero; y,
4. Registro de ingresos y salidas a instalaciones e infraestructura autorizadas.

Artículo 10.- Registro de asistencia.- El carnet institucional será un medio de constatación de presencia en el lugar de trabajo del personal académico, administrativo, trabajadores de la Universidad Técnica del Norte, el cual será validado por la Unidad de Talento Humano, sin perjuicio del registro en el reloj biométrico.

Artículo 11.- Registro de asistencia a las actividades académicas.-El carnet institucional de los estudiantes estará vinculado portafolio docente a través del sistema informático de la Universidad, en las actividades académicas previstas por los docentes en aulas y laboratorios ubicados en el campus universitario, de esta manera se constatará la asistencia de los estudiantes a las actividades académicas correspondientes.

Artículo 12.- Ingreso y salida al campus universitario por las puertas de acceso peatonal.- El personal de seguridad de la Universidad Técnica del Norte, es el encargado de verificar la identidad de los miembros de la comunidad universitaria que posean el carnet institucional, además deberán constatar el correcto ingreso o salida por los torniquetes de seguridad ubicados en las puertas de acceso peatonal.

Artículo 13.- Ingreso y salida al campus universitario por las puertas de acceso vehicular.- El personal de seguridad de la Universidad Técnica del Norte, es el encargado de verificar la identidad de los miembros de la comunidad universitaria que posean el carnet institucional, además deberán constatar el correcto ingreso o salida por los brazos de seguridad ubicados en las puertas de acceso vehicular.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



Excepcionalmente, los miembros de seguridad deberán constatar el número de ocupantes del vehículo, a los cuales se les deberá registrar sus ingresos y salidas, de ser el caso.

Artículo 14.- Ingreso y salida a las instalaciones.- La Dirección de Talento Humano en coordinación con seguridad de la Universidad Técnica del Norte son los responsables del control y correcta aplicación de las funciones del carnet de los miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo a las autorizaciones requeridas por las unidades correspondientes.

Artículo 15.- Colgante institucional y portacredencial.- La Universidad Técnica del Norte, entregará por única vez con cargo al presupuesto institucional conjuntamente con el carnet institucional, un colgante con el logo de la UTN y un portacredencial, el cual permitirá la visualización de la credencial; así como, la conservación óptima de dicho documento.

TÍTULO IV

DEL SERVICIO DE PARQUEADERO

Artículo 16.- Servicio de Parqueadero.- La Universidad Técnica del Norte, al contar con espacios físicos dentro de su campus universitario destinados para el parque automotor de los miembros de la comunidad universitaria y al ser un servicio no se encuentra cubierto por la gratuidad en la educación superior para los estudiantes de tercer nivel, éstos podrán hacer uso del mismo una vez hayan cancelado el valor correspondiente por el uso de este servicio.

La Dirección Financiera es la unidad encargada de receptor el pago por servicio de parqueadero de la Universidad Técnica del Norte, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año.

El personal docente y administrativo de la Universidad, podrá solicitar por escrito que el valor por pago de servicio de parqueadero, le sea descontado en el rol de pagos de la siguiente remuneración mensual que le corresponda.

Se podrá cancelar el valor por el servicio de parqueadero en efectivo o tarjeta de crédito.

Se registrará un solo vehículo por persona, cuya placa estará vinculada al carnet institucional y registrado en el sistema de cámaras ubicado en los accesos vehiculares, por lo que su acceso es restringido a un solo vehículo.

Artículo 17.- Costo del parqueadero.- El valor a pagar por los servicios de parqueadero dentro del campus universitario, se fija en el 17% de un SBU.





TÍTULO V
DE LA REPOSICIÓN DEL CARNET

Artículo 18.- Proceso de reposición del carnet colgante o portacredencial.- En el caso de robo, extravío o daño al carnet, colgante o portacredencial, el estudiante, personal docente, personal administrativo o trabajadores y demás personas vinculadas a la Universidad Técnica del Norte, deberán reportar inmediatamente a la Dirección de Talento Humano de la UTN, la cual realizará el proceso de baja en sistema de activación de credenciales, con la finalidad de que el mismo quede inactivo y no pueda ser utilizado dolosa o fraudulentamente.

Artículo 19.- Costo por reposición del carnet, colgante y portacredencial.- Al ser el carnet personal e intransferible y de exclusiva responsabilidad de su titular, en los casos previstos en el artículo anterior, el requirente deberá cancelar los siguientes valores:

1. Reposición del Carnet

1. Primera vez, el valor de USD 15.00 (QUINCE DÓLARES AMERICANOS)
2. Segunda vez, el valor de USD 25.00 (VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS)
3. Tercera vez o más, el valor de USD 35.00 (TREINTA DÓLARES AMERICANOS)

2. Reposición del Colgante

El valor de USD 5.00 (CINCO DÓLARES AMERICANOS)

3. Reposición del Portacredencial

El valor de USD 5.00 (CINCO DÓLARES AMERICANOS)

Para los años posteriores a la implementación del presente Reglamento, será el Consejo Administrativo de la Universidad Técnica del Norte, quien hasta el 15 de enero de cada año, de así considerarlo necesario, emitirá una resolución, en la cual fijará el valor a cancelar por la reposición de estos insumos, misma que será puesta en consideración del HCU de la Universidad para su aprobación.

TÍTULO VI
DE LA DESACTIVACIÓN DEL CARNET

Artículo 20.- Desactivación del carnet institucional.- Una vez los estudiantes hayan culminado sus estudios o retirado de los mismos, las credenciales serán inactivadas, sin que se deba efectuar la devolución de dicho documento.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



En el caso del personal docente, personal administrativo y trabajadores, que hayan concluido la relación laboral con la Universidad Técnica del Norte, las credenciales serán inactivadas y deberán ser entregadas en la Dirección de Talento Humano.

TÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- Sanciones.- En el caso de mal uso, alteración o manipulación del carnet institucional, la Universidad Técnica del Norte se reserva su derecho de ejercer las acciones administrativas y judiciales que le asista.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Informático y seguridad de la Universidad Técnica del Norte, la ejecución, implementación y control de lo establecido en el presente Reglamento.

SEGUNDA.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, relaciones Públicas, Dirección de Desarrollo Tecnológico e Informático y seguridad de la Universidad Técnica del Norte.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Los estudiantes de Posgrado en su primera matrícula y que no arrastren módulos están exonerados del pago para el uso del parqueadero, en los casos que tengan vehículos propios para lo cual previo al otorgarles el carnet estudiantil se registrara la placa que conste en la matrícula a nombre del usuario (estudiante).

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado, en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil dieciocho, mediante resolución Nro. 54-SO-HCU-UTN.

Dr. Marcelo Cevallos Vallejos. Ph.D.
PRESIDENTE H. CONSEJO UNIVERSITARIO



Dr. Luis Chliquinga Jaramillo
SECRETARIO GENERAL

